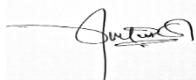


SECRETARÍA: Enero 18 de 2021. Paso a despacho este proceso para indicar que la parte demandante manifestó a través de escrito que los demandados cancelaron el monto total de la obligación. No hay embargo de remanentes.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	17380 40 89 005 2018 00266 00
Demandante:	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
Demandada:	DIEGO ARMANDO TRIANA CALDERON MARIA AMPARO JIMENEZ DE RODRIGUEZ MARIA YISETH RODRIGUEZ JIMENEZ
Interlocutorio:	177

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

La Sociedad **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S** a través de la apoderada judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo en el que aparecen como demandados **DIEGO ARMANDO TRIANA CALDERON, MARIA AMPARO JIMENEZ DE RODRIGUEZ y MARIA YISETH RODRIGUEZ JIMENEZ** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 9 de julio de 2018.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo del salario del **DIEGO ARMANDO TRIANA CALDERON**, y el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 323 de propiedad de **MARIA AMPARO JIMENEZ DE RODRIGUEZ**. Por secretaría se expedirán las comunicaciones correspondientes.

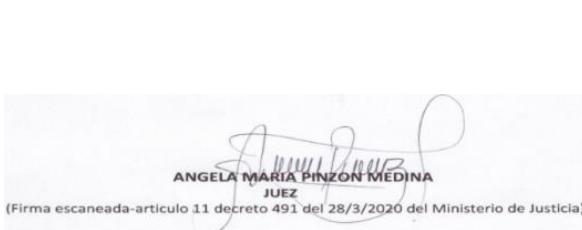
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado 17380 40 89 005 2018 00266 00 donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.** y demandados **DIEGO ARMANDO TRIANA CALDERON, MARIA AMPARO JIMENEZ DE RODRIGUEZ** y **MARIA YISETH RODRIGUEZ JIMENEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo del salario del **DIEGO ARMANDO TRIANA CALDERON**, y el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 323 de propiedad de **MARIA AMPARO JIMENEZ DE RODRIGUEZ**. Por Secretaría se expedirán las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2018 00266 00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 026 del 19 de febrero de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc